

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 31 de Julio de 2018.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 7439 /VISTOS:

- 1) Oficio Ordinario N°083/2018 de 25 de julio de 2018 de Coordinador Cultura a Sr. Alcalde, en que solicita el Anexo Ordenanza cobro por uso espacios Centro Cultural;
- 2) El Acuerdo N° 247/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 30/07/2018, Acta N° 27/2018;
- 3) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 247/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 30/07/2018, Acta N° 27/2018, que dice: **“Por unanimidad se aprueba el siguiente Anexo de Ordenanza cobro por uso espacios Centro Cultural Municipal Leopoldo Silva Reynoard:**



ANEXO ORDENANZA COBRO POR USO ESPACIOS
CENTRO CULTURAL "LEOPOLDO SILVA REYNARD".

TÍTULO I: SERVICIOS O ACTIVIDADES

ARTÍCULO 8: Para los efectos del presente anexo se señala que los siguientes espacios físicos y técnica móvil en el Centro Cultural, se adhieren y están disponibles para arriendo:

1. Plaza de las Artes.
2. Zócalo (primer piso).
3. Terraza Carlos Poblete (tercer piso).
4. Técnica Básica pequeña.
5. Técnica Mediana.
6. Técnica Grande.

TÍTULO II: COSTOS POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 9: Por el uso de las distintas salas y espacios físicos del Centro Cultural, las actividades o eventos tendrán las siguientes tarifas (estimadas en UTM):

1.- Plaza de las Artes.

a) Actividades institucionales, recreacionales de entidades, ferias, muestras y otros (sin apoyo técnico humano, equipamiento, ni mobiliario, solo empalme eléctrico, considerado permiso estacionado + bien nacional de uso público) equivalente al 50% del derecho establecido en ordenanza por uso espacio plaza de armas, por stand o espacio instalado en dicha plaza (6 Horas.)

2.- Zócalo (primer piso, costado Teatro)

a) Actividades institucionales, recreacionales de entidades, muestras productivas y comerciales. (sin apoyo técnico humano, equipamiento, ni mobiliario) 1 UTM (6 Horas).

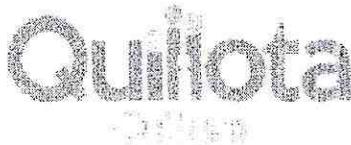
3.- Terraza Carlos Poblete Cruz (tercer piso)

a) Actividades de entidades, recreacionales e institucionales, muestras productivas y comerciales (sin apoyo técnico humano, equipamiento, ni mobiliario) 1 UTM (6 Horas).

4.- Amplificación Móvil 1

a) Considerada para reuniones, ceremonias, donde se instalarán 2 cajas activas, 2 pedestales para parlantes, 1 consola de audio, 1 micrófono, 1 pedestal de micrófono (con supervisión técnica) 1UF (6 Horas).

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



4.- Amplificación Móvil 2

a) Se instalarán 4 cajas activas, 4 pedestales para parlantes, 2 monitores de piso, 1 consola de audio, set micrófonos, 1 pedestales de micrófonos (con supervisión técnica) 2 UF (6 horas).

5.- Amplificación Móvil 3

a) Se instalarán 2 cajas concert, 1 power, 2 monitores de piso activos, 1 consola de audio, set micrófonos para grupos (con supervisión técnica) 3 UF (6 horas).

5.- Amplificación e Iluminación Evento Tocatas

a) Se instalarán 5 monitores de piso, set de micrófonos para grupos, consola digital de audio, iluminación completa, consolas de iluminación (con supervisión técnica) 4 UF (6 horas).

6.- Amplificación e Iluminación Evento Conciertos

b) Se instalarán 8 monitores de piso, set de micrófonos para grupos, consola digital de audio, iluminación completa, consolas de iluminación, audio e iluminación según ficha técnica solicitada por el grupo (con supervisión técnica) 5 UF (6 horas).

ARTICULO 10: Será responsabilidad del recurrente el pago de todos los impuestos, derechos y costos asociados a la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 11: El tarifario precedente anteriormente mencionado será de aplicabilidad general salvo resolución del Alcalde, sólo hasta el 50%.

SEGUNDO

ADOpte Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO
normativa.

PROCEDA la Unidad de Cultura a la difusión de esta



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

Concejales –Alcaldía – Control – Jurídico – Finanzas – Cultura – Adm. Municipal – DOM - Delegación San Pedro – Acuerdo N°247/18, Acta N°27/2018.

OCS/HCM/PEA/jlm.-